



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO, EL ACCESO, LA FORMACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL PAÍS VASCO.

Con fecha 15 de julio de 2022 se publicó en el BOPV la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, que incorpora e integra en un nuevo texto articulado completo, todas las normas concernientes a la materia del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, sustituyendo a la, hasta ahora vigente, Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Concretamente en el artículo 11 Consulta previa a la ciudadanía se determina que:

1. El órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general recabará en consulta pública, con un carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión en la sociedad de la ciudadanía. Se adoptarán las medidas necesarias en el trámite de consulta previa a la ciudadanía para asegurar la representación equilibrada de mujeres y hombres y la participación de asociaciones que promuevan la igualdad en el ámbito o sector objeto de regulación. Asimismo, se respetarán los derechos lingüísticos de todas las personas, empleadas administrativas o ciudadanas, que participen en las consultas previas.
2. La consulta previa se integra en la fase de preparación que regula el presente capítulo, teniendo en cuenta que se trata de un trámite de interacción con la ciudadanía que se realizará de forma que todas las personas potenciales destinatarias de la disposición tengan la posibilidad de emitir su opinión, durante un plazo suficiente y no inferior a quince días, y con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico.
3. La cumplimentación del trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de la información, que se extenderá sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
4. El trámite de audiencia e información públicas en la fase de instrucción del procedimiento normativo posterior a la aprobación con carácter previo de un texto jurídico normativo puede satisfacer, dejando constancia de ello en las memorias, la exigencia de participación ciudadana contemplada en el presente artículo.



El Departamento de Educación tiene previsto iniciar la elaboración del proyecto de decreto de organización y el funcionamiento, el acceso, la formación y la evaluación de la Inspección de Educación del País Vasco.

De conformidad con la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General al objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se abre un periodo de consulta pública, a través del Portal web de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a fin de poder recabar la opinión de los ciudadanos y ciudadanas, así como de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Es preciso actualizar el Decreto 98/2016, a fin de modernizar, hacer más eficiente y adaptada la labor inspectora a las necesidades del sistema educativo actual. A continuación, se exponen los principales problemas que se abordan:

- Referencias normativas desfasadas**

La normativa vigente que regula la inspección educativa se ha quedado desfasada respecto a los profundos cambios que ha experimentado el sistema educativo en las últimas décadas. Por ello, resulta imprescindible actualizar el marco legal para que responda adecuadamente a los nuevos retos pedagógicos, tecnológicos y organizativos, y se alinee con leyes más recientes. Esta actualización permitirá dotar a la inspección de una mayor capacidad de acompañamiento, supervisión y mejora de los procesos educativos, garantizando así una educación de calidad, equitativa y adaptada a las necesidades del siglo XXI.

- Visión limitada del sistema de calidad actual.**

En un contexto educativo en constante evolución, la necesidad de adaptarse a nuevos modelos y enfoques que garanticen la calidad del sistema educativo es fundamental.

- Limitaciones temporales de los planes trienales**

Los planes trienales no proporcionan un margen suficiente para implementar y consolidar propuestas significativas.

- Necesidad de evaluación y mejora del propio servicio de inspección**

Es preciso fortalecer la mejora continua y la transparencia en el trabajo de la Inspección mediante la incorporación de sistemas internos de calidad y evaluación por competencias.

- **Ausencia de principios de actuación explícitos**

El Decreto 98/2016 no contiene un marco explícito de principios de actuación. Es preciso incorporarlos para reforzar la legitimidad, transparencia, ética profesional y confianza social en la inspección.

- **Desajustes organizativos y funcionales**

Se necesita una adecuación normativa que permita avanzar hacia una organización más coherente y eficaz.

- **Necesidad de mayor especialización sin perder el acompañamiento directo a los centros**

Se necesita enriquecer el modelo del inspector/a de referencia.

Falta de flexibilidad en la designación de jefaturas de zona

Se necesita mejorar el procedimiento de nombramiento de jefes y jefas de para conseguir una respuesta ágil.

- **Falta de evaluación del desempeño**

La norma actual no permite valorar adecuadamente el desempeño, reconociendo el compromiso y la contribución real al servicio.

Conclusión

Es necesario profesionalizar, flexibilizar y modernizar la Inspección de Educación- mediante una norma que dé respuesta a los desafíos actuales desde un enfoque más estratégico, colaborativo y centrado en la mejora continua.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de un nuevo decreto de inspección educativa responde a la necesidad de actualizar y consolidar el marco normativo que regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en coherencia con los cambios legislativos recientes y las transformaciones sociales y educativas que han tenido lugar en los últimos años. La Ley Orgánica 3/2020, que modifica la LOE, y la Ley 17/2023 de Educación de la CAPV, han redefinido el papel de la inspección como garante de la calidad, equidad y legalidad del sistema educativo, lo que exige una regulación más precisa, moderna y adaptada a las nuevas exigencias.

La redacción de un nuevo decreto representa una oportunidad para reforzar el papel de la Inspección como agente activo en la mejora continua de los centros educativos. No se trata

únicamente de supervisar el cumplimiento normativo, sino de acompañar a los centros en sus procesos de innovación, autoevaluación y desarrollo profesional.

La ordenación del Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación como cuerpo propio dentro de la función pública docente vasca también justifica la necesidad de este decreto. Su regulación específica en cuanto a acceso, formación, estructura y evaluación garantiza una actuación coherente, especializada y alineada con los objetivos estratégicos del sistema educativo vasco.

En un contexto de creciente complejidad social y educativa, este decreto ofrece la oportunidad de dotar a la Inspección de Educación de herramientas y estructuras que le permitan responder con agilidad y rigor a las demandas de la comunidad educativa.

3.- Objetivos de la norma.

Los objetivos de la norma se resumen en los siguientes puntos:

- Actualizar el marco normativo de la Inspección de Educación conforme a la Ley Orgánica 3/2020 y la Ley 17/2023 de Educación del País Vasco, adaptándolo a los nuevos retos del sistema educativo.
- Definir las funciones, principios y estructura de la Inspección de Educación, reforzando su papel como garante de la legalidad, la equidad y la calidad educativa.
- Actualizar la regulación del Cuerpo de Inspectores e Inspectoras, estableciendo criterios claros para su acceso, formación, organización y evaluación, dentro de la función pública docente vasca.
- Impulsar la mejora continua de los centros educativos, promoviendo la innovación, la evaluación y el acompañamiento profesional desde la Inspección.
- Fomentar la coordinación y especialización, con objeto de responder a los valores y prioridades del sistema educativo vasco.

4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el contexto actual se considera necesario y adecuado regular mediante este nuevo Decreto la organización y el funcionamiento, el acceso, la formación y la evaluación de la Inspección de Educación del País Vasco.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 381/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

DISPONGO:

Primero. - Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general por la que se regula la organización y el funcionamiento, el acceso, la formación y la evaluación de la Inspección de Educación del País Vasco.

Segundo. - La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria, a fecha de la firma.

MARÍA BEGOÑA PEDROSA LOBATO

La consejera de Educación